

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011.

México Distrito Federal, a veintidós de diciembre de dos mil once.

A N T E C E D E N T E S

Que para la mejor comprensión del presente asunto, en principio se hará referencia a todas las actuaciones que se dictaron en el expediente identificado con el número **SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011**, posteriormente se precisará lo referente al expediente número **SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**, toda vez que las diligencias de investigación se realizaron por cuerda separada y hasta el acuerdo de fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se decretó la acumulación de los mismos.

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE
SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011

I. Con fecha veinte de diciembre de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, los cuales, de manera textual, hace consistir en lo siguiente:

“(...)

HECHOS

*En el presente caso, los promocionales televisivos y radiofónicos de los denunciados **ERNESTO CORDERO ARROYO**, **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** y **SANTIAGO CREEL MIRANDA**, si bien tienen formalmente el carácter de actos de precampaña efectuados dentro del periodo de precampaña del proceso interno de selección del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, trascienden al conocimiento de la mayoría de los ciudadanos residentes en el territorio nacional.*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

que en modo alguno podrán votar en dicho proceso, debido a los medios de comunicación social empleados, los cuales son por naturaleza de acceso público y no limitado exclusivamente a los miembros activos o adherentes del referido partido.

En esta tesitura, atendiendo a la naturaleza de estos aparentes actos de precampaña, esto es, al contenido de los promocionales materia de la denuncia, se arriba a la conclusión de que en ellos se difunde el nombre e imagen de los referidos denunciados, con el propósito de posicionar a estos objetivamente ante la ciudadanía en general, a fin de obtener el respaldo de ésta para su postulación como candidatos al cargo de Presidente de la República.

La anterior conclusión se funda en el siguiente estudio de los promocionales televisivos:

Promocional identificado con el número RV01184-11, denominado “Parque 1” y atribuible al denunciado ERNESTO CORDERO ARROYO.

IMAGEN: Un grupo de jóvenes camina por un parque junto a Ernesto Cordero, quien a su vez recibe sonriente, un balón en las manos.

AUDIO: “Soy Ernesto Cordero, estoy convencido de que la única preocupación de los jóvenes debe ser prepararse y ser felices.

LEYENDA: www.ernestocordero.mx

IMAGEN: Aparece Ernesto Cordero sentado sobre una banca en una cancha de basquetbol de un parque, rodeado de jóvenes quienes lo escuchan atentos.

AUDIO: Ellos están haciendo su parte, **la mía es trabajar por un México con crecimiento y seguridad. Haber sido Secretario de Hacienda y también de Desarrollo Social me dio la experiencia para lograr una economía sana y continuar la lucha contra el crimen. Mi compromiso es trabajar para ellos y sus familias, para el país que amo; por eso, quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.**”

LEYENDA: www.ernestocordero.mx

IMAGEN: Ernesto Cordero de pie rodeado de un gran número de jóvenes.

AUDIO: “**Con Ernesto, México crece seguro.**”

LEYENDA: México crece seguro / Ernesto Cordero. Propaganda dirigida a miembros del PAN.

El promocional antes transcrito, comienza entonces con la presentación del precandidato denunciado **ERNESTO CORDERO ARROYO**, quien expresamente señala que “su tarea” consiste en “trabajar por un México con crecimiento y seguridad”, refiriéndose entonces al país como una totalidad y no en cambio, exclusivamente respecto de los militantes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; manifestando a continuación que el hecho de haberse desempeñado como Secretario de Hacienda lo faculta para “lograr una economía sana y continuar la lucha contra el crimen”, acciones genéricas que son presentadas como benéficas para todos los ciudadanos mexicanos y no exclusivamente para los militantes del partido denunciado, que en el caso de la Convocatoria para la elección del candidato del partido denunciado son los que constituyen el universo de votantes al que tendrían que dirigirse los mensajes de precampaña.

Adicionalmente, el denunciado **ERNESTO CORDERO ARROYO** expresa como su compromiso el trabajar “por ellos (los jóvenes en el contexto del promocional) y sus familias”, refiriéndose de nuevo a una generalidad y no así en forma exclusiva respecto a los militantes panistas que puedan ser ubicados en dicho concepto.

Por último, el mismo denunciado señala su deseo de ser candidato al cargo de Presidente de la República, aunque no solicita el apoyo de los miembros activos y adherentes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para tal fin, sino que meramente expresa ese deseo.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

Puede advertirse entonces, que este promocional televisivo no atiende a lo dispuesto por el numeral 18 de la Convocatoria emitida por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en el sentido de que los contenidos de los actos de precampaña que lleven a cabo sus precandidatos deben orientarse **a obtener el voto y apoyo de los militantes del propio PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

No es óbice a lo anterior el hecho de que al término del promocional se observe la leyenda: "Propaganda dirigida a miembros del PAN", pues esa única frase no atenúa el hecho de que el resto del contenido del mensaje se dirija a los ciudadanos en general y contenga frases que se traducen en una promesa de efectuar acciones benéficas para la colectividad.

Fortalece este razonamiento el hecho de que durante la difusión del promocional, se inserta la dirección electrónica www.ernestocordero.mx correspondiente a la página oficial de internet del denunciado **ERNESTO CORDERO ARROYO**, a la cual puede acceder cualquier ciudadano y que tiene por única finalidad el difundir su nombre, imagen, oferta política y aparente candidatura ante el electorado, para obtener el voto de éste en la jornada electoral próxima a realizarse.

En efecto, al acceder a la página de internet antes indicada mediante la dirección electrónica <http://www.ernestocordero.mx/landing4/index.asp>, se observa en la esquina superior izquierda el nombre **ERNESTO CORDERO ARROYO** en tipografía de color azul, mientras que en la esquina superior derecha se observa un recuadro con la palabra "FALTAN" y un contador de horas, minutos y segundos, constando además el párrafo siguiente:

"¿QUIÉN ES ERNESTO CORDERO ARROYO?

Es un hombre joven y trabajador, proveniente de una familia de clase media que conoce y practica día a día los valores de la familia. De padre jubilado del IMSS y madre enfermera, Ernesto se desarrolló en la cultura del esfuerzo, construyó honradamente un futuro, tal y como lo hacen millones de mexicanos..."

Cabe advertir entonces, que en dicha página de internet el denunciado **ERNESTO CORDERO ARROYO** no se identifica como precandidato del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** al cargo de Presidente de la República, ni señala que actualmente compite en el proceso interno de selección que celebra ese partido político para elegir a su candidato a dicho cargo.

A efecto de que esta autoridad electoral posea una mejor percepción del contenido de la página de internet antes descrita, se inserta a continuación la imagen correspondiente a la misma:

(...)

Promocional identificado con el número RV01185-11, denominado "Parque 2" y atribuible al denunciado ERNESTO CORDERO ARROYO.

IMAGEN: Un grupo de jóvenes camina por un parque junto a Ernesto Cordero, quien a su vez recibe sonriente, un balón en las manos.

AUDIO: "Soy Ernesto Cordero, nací en una familia como la de ellos, de gente trabajadora. Desde niño aprendí la importancia de la honestidad y del esfuerzo.

LEYENDA: www.ernestocordero.mx

IMAGEN: Aparece Ernesto Cordero sentado sobre una banca en una cancha de basquetbol de un parque, rodeado de jóvenes quienes lo escuchan atentos.

AUDIO: "Siempre me he preparado, fui Secretario de Hacienda y también de Desarrollo Social, conozco las necesidades del país y sé cómo lograr un México seguro y con crecimiento económico. Como tú, quiero profundamente a México y voy a trabajar con el corazón por él, por eso quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.

LEYENDA: www.ernestocordero.mx

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

IMAGEN: Ernesto Cordero de pie rodeado de un gran número de jóvenes.

AUDIO: "Con Ernesto, México crece seguro."

LEYENDA: México crece seguro / Ernesto Cordero. Propaganda dirigida a miembros del PAN.

El promocional antes transcrito, inicia con la presentación del precandidato denunciado **ERNESTO CORDERO ARROYO**, quien se presenta sin mencionar dicho carácter y hace hincapié en el hecho que de niño aprendió la importancia "de la honestidad y del esfuerzo". A continuación, expresa que fue titular de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal, motivo por el cual sabe "cómo lograr un México seguro y con crecimiento económico", refiriéndose al país en su totalidad y no así en forma exclusiva al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** o a los militantes del mismo.

Finalmente, el denunciado señala: "Como tú, quiero profundamente a México y voy a trabajar con el corazón por él", frase que se dirige a cualquier ciudadano y no sólo a los militantes panistas; expresando posteriormente su deseo de ser candidato al cargo de Presidente de la República, aunque sin solicitar el apoyo de los miembros activos y adherentes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para tal objetivo.

Luego entonces, este promocional televisivo tampoco atiende a lo dispuesto por el numeral 18 de la Convocatoria emitida por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en el sentido de que los contenidos de los actos de precampaña que lleven a cabo sus precandidatos deben orientarse a obtener el voto y apoyo de los militantes del mismo partido.

(...)

Promocional identificado con el número RV01211-11, denominado "Oportunidad" y atribuible a la denunciada JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA.

IMAGEN: En una pantalla en blanco aparece Ernesto Ruffo Appel hablando.

AUDIO: "Creo firmemente en la esencia del PAN."

LEYENDA: Ernesto Ruffo Appel.

IMAGEN: Mantas en color azul y blanco cubren la pantalla por unos instantes y aparece Carlos Medina Plasencia en una pantalla en blanco.

AUDIO: "Esencia que se compromete a gobernar **con mayor participación ciudadana.**"

LEYENDA: Carlos Medina Plasencia.

IMAGEN: Fondo blanco, Ernesto Ruffo Appel hablando.

AUDIO: "Y este es el México que si es posible."

IMAGEN: Rostros de Ernesto Ruffo Appel y Carlos Medina Plasencia en un fondo blanco.

AUDIO: "Por eso, creo en Josefina(a coro)."

IMAGEN: Una bandera blanca con el logotipo del Partido Acción Nacional cubre la pantalla y aparece Josefina Vázquez Mota. En el fondo de la pantalla se puede ver a un grupo de personas con banderas del PAN y letreros con el nombre de Josefina Vázquez Mota, aclamándola.

AUDIO: "Hoy más que nunca necesitamos recordar los orígenes de nuestro partido."

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

IMAGEN: Josefina Vázquez Mota hablando y en el fondo de la pantalla, una madre sonriente con su hijo.

AUDIO: “Este PAN hecho por y para los ciudadanos.”

LEYENDA: Propaganda dirigida a miembros del PAN.

IMAGEN: Josefina Vázquez Mota hablando y en el fondo de la pantalla, un grupo de personas la observan y asienten con la cabeza.

AUDIO: “Soy una mexicana comprometida con nuestra patria.”

LEYENDA: Propaganda dirigida a miembros del PAN.

IMAGEN: Josefina Vázquez Mota hablando y en el fondo de la pantalla se ve a un grupo de personas con banderas del PAN y letreros con el nombre de Josefina Vázquez Mota, aclamándola.

AUDIO: “Y todas sus voces, todas.”

IMAGEN: Del lado izquierdo de la pantalla una franja con la frase “La esencia del Pan y el valor del ciudadano” en colores naranja y azul así como el nombre de Josefina Vázquez Mota. Josefina Vázquez Mota hablando y en el fondo de la pantalla, del lado derecho, se ve a un grupo de personas con banderas del PAN y letreros con el nombre de Josefina Vázquez Mota, aclamándola.

AUDIO: “Te invito a unirnos para gobernar juntos.”

LEYENDA: La esencia del PAN y el valor del ciudadano. Josefina Vázquez Mota.

*Del estudio del promocional antes descrito, se advierte que en este se efectúan constantes alusiones a la ciudadanía y a la participación de los ciudadanos, tales como las frases: “Esencia que se compromete a gobernar con mayor participación ciudadana”, “Este PAN hecho por y para los ciudadanos” y “La esencia del PAN y el valor del ciudadano”. Efectuándose además una alusión directa a los ciudadanos para que apoyen a la denunciada **JOSEFINA VAZQUEZ MOTA** para ocupar un cargo público, consistente en la frase: “Te invito a unirnos para gobernar”.*

*Por tal motivo, el promocional falta a lo previsto por el numeral 18 de la Convocatoria emitida por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para la elección de su candidato al cargo de Presidente de la República, en el sentido de que los contenidos de los actos de precampaña que lleven a cabo sus precandidatos deben orientarse a obtener el voto y apoyo de los militantes del mismo partido.*

*Se arriba a esta conclusión, a pesar de que en el promocional televisivo se difunda la leyenda: “Propaganda dirigida a los miembros del PAN”, puesto que en términos del numeral 2 de la referida Convocatoria, únicamente los miembros activos y adherentes que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del partido, podrán votar en su proceso interno de selección, por lo que en modo alguno se justifica que en esta propaganda se aluda reiteradamente a los ciudadanos y se indique a éstos los motivos por los que **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** debe ocupar un cargo de elección popular y bajo esa lógica “gobernar junto” con ellos.*

(...)

Promocional identificado con el número RV01883-11, denominado “México adelante” y atribuible al denunciado SANTIAGO CREEL MIRANDA.

IMAGEN: Santiago Creel caminando sobre una calle.

AUDIO: “Atrás están los políticos que solamente ven por sus intereses.”

LEYENDA: Logotipo México adelante.

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

IMAGEN: Un grupo de personas sale de las calles siguiendo a Santiago Creel en su camino.

AUDIO: “Adelante estamos los ciudadanos que ponemos primero a nuestro país.”

LEYENDA: Logotipo México adelante.

IMAGEN: Santiago Creel camina sobre las calles al tiempo que un grupo de personas se le une.

AUDIO: “Atrás están los que se pelean y dividen.”

LEYENDA: Logotipo México adelante.

IMAGEN: Santiago Creel camina sobre las calles al tiempo que un grupo de personas se le une.

AUDIO: “Adelante estamos unidos y fuertes.”

LEYENDA: Logotipo México adelante.

IMAGEN: Un grupo de personas camina detrás de Santiago Creel.

AUDIO: “Atrás están los que se rinden.”

LEYENDA: Logotipo México adelante.

IMAGEN: Un grupo de personas camina detrás de Santiago Creel.

AUDIO: “Adelante los que luchamos por nuestros ideales.”

LEYENDA: Logotipo México adelante.

IMAGEN: Un grupo de personas camina detrás de Santiago Creel.

AUDIO: “México atrás o México adelante, esa es la verdadera elección.”

LEYENDA: Propaganda dirigida a los miembros del PAN.

IMAGEN: Santiago Creel hablando.

AUDIO: “Amigo panista, no votes tu voto, este 18 de febrero elige poner a México adelante.”

LEYENDA: Vota Santiago Creel, seguido del logotipo del PAN, el cual es marcado.

*Del análisis del presente promocional, se desprende que en este se difunde continuamente el logotipo de la agrupación denominada “México adelante” la cual tiene por única finalidad el difundir el nombre, imagen y oferta política del denunciado **SANTIAGO CREEL MIRANDA** como si éste tuviese el carácter de candidato al cargo de Presidente de la República.*

(...)

En cuanto a los promocionales radiofónicos materia de la presente denuncia, éstos son evaluados en los términos siguientes:

Promocional identificado con el número RA01468-11, denominado “Coalición” y atribuible a la denunciada JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

“Josefina Vázquez Mota: la oposición amontonó partidos y formó coaliciones en su intento de ganar las elecciones del 2012. Creen que les va a funcionar eso de “no somos machos, pero somos muchos” y se equivocan. También se equivocan cuando creen que nosotros en el PAN no tenemos coalición; sí tenemos y tenemos la mejor: una coalición con los ciudadanos. Contigo gobernaremos juntos. Aquí sí somos muchos y además somos los mejores.

Voz: Josefina Vázquez Mota, el México que sí es posible, solo con la esencia del PAN. Proceso interno del Partido Acción Nacional.”

El promocional radiofónico comienza con la voz de la denunciada **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** quien se refiere a los partidos opositores del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, señalando que éstos formaron coaliciones para ganar el proceso electoral actual, explicando que su coalición y la de su partido (pues utiliza el plural “nosotros”) es con la totalidad de los ciudadanos mexicanos, indicando a continuación que goberarán todos juntos, esto es, la denunciada, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y los ciudadanos, calificando esta situación como la mejor posible. Por último, una voz pronuncia el nombre de la denunciada y la frase “el México que sí es posible, solo con la esencia del PAN”.

Luego entonces, se advierte que en el promocional analizado, **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** se vincula directamente con la totalidad de los ciudadanos mexicanos y no así con los militantes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en forma exclusiva, además que refiere el hecho de que ella en conjunto con el referido partido y los ciudadanos mexicanos “goberaran juntos” frase que puede interpretarse en el sentido de que será con la participación y el apoyo de los ciudadanos, que podrá acceder a un cargo de gobierno, hipótesis que sólo será satisfecha en la medida que los ciudadanos la apoyen con su sufragio.

(...)

Promocional identificado con el número RA01469-11, denominado “Oportunidad” y atribuible a la denunciada JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA.

“Josefina Vázquez Mota: hoy más que nunca debemos recordar los orígenes de nuestro partido; este PAN hecho por y para los ciudadanos, para todos los ciudadanos. **Hoy es nuestra oportunidad de gobernar en coalición contigo: el obrero y el empresario, los campesinos y las mujeres, los indígenas y los estudiantes, los ancianos y los niños. Esta es la verdadera coalición y ésta, nuestra oportunidad.**

Voz: Josefina Vázquez Mota, la esencia del PAN y el valor ciudadano. Proceso interno del Partido Acción Nacional.”

En el promocional analizado, se advierte que si bien en un inicio **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** se refiere al origen del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, menciona que este está hecho por ciudadanos y también para literalmente: “todos los ciudadanos”, de manera que es posible entender que el contenido del mensaje no se orienta en forma exclusiva a los miembros activos y adherentes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, como mandata la Convocatoria al proceso interno de selección emitida por éste, sino que se dirige a la totalidad de los ciudadanos mexicanos que tienen la posibilidad de apoyar a dicho partido político y a la denunciada **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**, situación que implica el hecho de que esta sea candidata al cargo de Presidente de la República y no únicamente precandidata.

(...)

Promocional identificado con el número RA01452-11, denominado “Parque 1” y atribuible al denunciado ERNESTO CORDERO ARROYO.

Ernesto Cordero: soy Ernesto Cordero, estoy convencido de que la única preocupación de los jóvenes debe ser prepararse y ser felices; ellos están haciendo su parte. La mía es trabajar por un México con crecimiento y seguridad. Haber sido Secretario de Hacienda y también de Desarrollo Social me dio la experiencia para lograr una economía sana y continuar la lucha contra el crimen. Mi compromiso es trabajar para los jóvenes y sus familias, para el país que amo; por eso, quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.

Voces a coro: ¡Con Ernesto, México crece seguro!

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

Voz: propaganda dirigida a miembros del PAN.

*El promocional de radio antes transcrito, comienza con la presentación del precandidato denunciado **ERNESTO CORDERO ARROYO**, quien expresamente señala que “su tarea” consiste en “trabajar por un México con crecimiento y seguridad”, refiriéndose entonces a que trabajará por el país en general, refiriéndose a éste como una totalidad sin dirigirse exclusivamente a los militantes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. Aunado a ello, el denunciado habla en presente de su tarea consistente en “trabajar por un México con crecimiento y seguridad”, la cual únicamente le correspondería realizar en el supuesto de ser candidato postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a un cargo de elección popular, cuestión que claramente aún no se actualiza, toda vez que el denunciado se encuentra en el periodo de precampaña y no así en el periodo de campaña del actual proceso electoral.*

(...)

Promocional identificado con el número RA01453-11, denominado “Parque 2” y atribuible al denunciado ERNESTO CORDERO ARROYO.

Ernesto Cordero: soy Ernesto Cordero, nací en una familia sin privilegios de gente trabajadora. Desde niño aprendí la importancia de la honestidad y del esfuerzo. Siempre me he preparado; fui secretario de Hacienda y también de Desarrollo Social. Conozco las necesidades del país y se cómo lograr un México seguro y con crecimiento económico. Como tú, quiero profundamente a México y voy a trabajar con el corazón por él; por eso, quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.

Voces a coro: con Ernesto, México crece seguro!

Voz: propaganda dirigida a miembros del PAN.

*El promocional de radio antes transcrito, inicia con la presentación del precandidato denunciado **ERNESTO CORDERO ARROYO**, quien se presenta sin mencionar dicho carácter y hace hincapié en el hecho de que de niño aprendió la importancia “de la honestidad y del esfuerzo”.*

*A continuación, expresa que fue Secretario de Hacienda y de Desarrollo Social, motivo por el cual sabe “como lograr un México seguro y con crecimiento económico”, dirigiéndose así, con estas palabras, a la totalidad de la ciudadanía y no así, en forma exclusiva, a los militantes y adherentes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.*

(...)

Promocional identificado con el número RA01456-11, denominado “Seguridad México adelante” y atribuible al denunciado SANTIAGO CREEL MIRANDA.

Santiago Creel: hola, soy Santiago Creel. Represento a la militancia libre de Acción Nacional. Cuento con la experiencia para reducir la violencia y devolver la paz a tu familia. Tengo el carácter para enfrentar a los criminales y ganarles la partida con inteligencia y menos balas. Amigo panista, este 18 de febrero elige a México Adelante.

Voz: vota por Santiago Creel, México Adelante.

Propaganda dirigida a miembros del Partido Acción Nacional.

*Este promocional de radio inicia con la presentación del denunciado **SANTIAGO CREEL MIRANDA**, quien posteriormente expresa que cuenta con “la experiencia para reducir la violencia”, situación que se traduce en la obtención de un beneficio para la totalidad de la ciudadanía y no únicamente para los militantes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. De igual modo, manifiesta expresamente: “devolver la paz a tu familia”, enunciación que debe ser entendida no sólo en un sentido literal, sino también armónico con el resto del mensaje, en el sentido de que constituye una propuesta dirigida a cualquier persona que se convierta en receptora del mensaje y no exclusivamente a los militantes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

(...)

MEDIDAS CAUTELARES

Debido a la naturaleza de los hechos materia de la presente denuncia, resulta necesario que esta autoridad electoral otorgue medidas cautelares para el efecto de ordenar la inmediata suspensión y sustitución de los promocionales denunciados de radio y televisión relativos a los precandidatos **ERNESTO CORDERO ARROYO, JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA y SANTIAGO CREEL MIRANDA**, cuyo contenido se ha transcrito en la presente denuncia.

Ello, debido a que como se ha explicado en el cuerpo del presente escrito, esta actuación deviene necesaria debido a que los promocionales televisivos y radiofónicos que difunde el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** con motivo de su proceso interno de selección, son vistos y observados por un número de ciudadanos desproporcionado en comparación con el número de miembros activos y adherentes que posee el referido partido y que son los únicos autorizados en términos de la Convocatoria emitida por el mismo, para votar en su proceso interno a efecto de elegir al candidato que será postulado a la Presidencia de la República.

Y además, porque el contenido de los mismos promocionales no se orienta a obtener el voto y apoyo de los militantes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a favor de los precandidatos, sino que estos difunden su nombre, imagen y oferta política ante la ciudadanía en general, con el fin último de obtener su apoyo en la próxima jornada electoral que se celebrará el 1 de julio de 2012, ante su eventual candidatura; obteniendo así una ventaja indebida respecto del resto de los precandidatos únicos que actualmente participan en el proceso electoral y que bajo los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se deben abstener de llevar a cabo actos de precampaña que trasciendan al conocimiento de la sociedad.

Consecuentemente, se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 17, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral relativa a que procede la adopción de medidas cautelares en todo tiempo, cuando se denuncie la conculcación de dispositivos constitucionales y legales que rigen la materia electoral, incluso cuando se trate de actos continuados.

A su vez, el mismo artículo 17, párrafo noveno del referido Reglamento señala como una de las medidas cautelares que puede otorgar esta autoridad electoral, el ordenar la suspensión de la transmisión de promocionales de radio y televisión, así como también el prohibir u ordenar cesar la realización de actos contrarios a la ley.

De allí que en el presente caso, resulte necesario que se otorgue la medida cautelar para el efecto de ordenar la suspensión inmediata de los promocionales televisivos y radiofónicos materia de la presente denuncia y sustituir a estos por promocionales propios del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de modo que el referido partido político ejerza su prerrogativa de acceso permanente a la radio y la televisión en forma congruente con lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respetándose el principio de equidad que debe guardar toda contienda electoral para ser considerada válida y limitándose la difusión y conocimiento de los actos de precampaña que efectúen los precandidatos del referido partido, a los miembros activos y adherentes del mismo, únicos facultados para elegir al candidato que será postulado, en términos de la Convocatoria.

(...)"

II. En misma fecha, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: 1) Fórmese expediente con el escrito de cuenta, el cual quedó registrado con el número SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011; 2) Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el C. Sebastián Lerdo de Tejada, toda vez que es un hecho público y notorio que se invoca en términos del artículo 358, párrafo 1 del código el

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

denunciante es representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, esta autoridad estima que el representante señalado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA.”**; 3) Ténganse por designado como domicilio procesal del quejoso el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 y para los efectos de oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento, se tienen por autorizados a los ciudadanos Edgar Terán Reza y Gerardo Iván Pérez Salazar; 4) Atendiendo a las jurisprudencias identificadas con los números 10/2008 y 17/2009 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyos rubros son **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”** y **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN.”** y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49; 342, párrafo 1 incisos a), e) y n); 344, párrafo 1, inciso a) y 367, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el numeral 7, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de la presunta difusión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados al Partido Acción Nacional en los cuales los CC. Ernesto Javier Cordero Arroyo, Josefina Vázquez Mota y Santiago Creel Miranda difunden su nombre, imagen y oferta política aparentemente en su carácter de precandidatos al cargo de Presidente de la República ante la ciudadanía en general posicionándose con el objeto de obtener el voto en la próxima jornada electoral, aspectos de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso c) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan actos anticipados de precampaña y/o campaña, en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al procedimiento especial sancionador; 5) Expuesto lo anterior, tramítase el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 61 párrafo 1 inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y **se reserva acordar lo conducente respecto de la admisión o desechamiento del presente asunto, así como respecto del emplazamiento a las partes involucradas**, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer; 6) Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, esta autoridad se reserva acordar sobre su procedencia, en tanto hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer; 7) Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda; y 8) Notifíquese en términos de ley.-----
(...)”

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE
SCG/PE/PRI/CG/153/PEF/69/2011

III. Con fecha veinte de diciembre de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

Consejo General de este Instituto, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, los cuales, de manera textual, hace consistir en lo siguiente:

“(...)

HECHOS

1. El 7 de octubre de dos mil once se expidió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, identificado con la clave CG326/2011.

2. El 17 de noviembre de 2011 el PAN expidió su convocatoria dirigida a todos los MIEMBROS ACTIVOS y MIEMBROS ADHERENTES inscritos en el Listado Nominal de Electores Definitivo expedido por el Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, que postulará el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para el periodo constitucional 2012 - 2018, limitado dicho proceso a la participación de los miembros activos y los adherentes como electores, en los términos siguientes:

II. DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.

2.- Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes que se encuentren en el Listado Nominal de Electores Definitivo y se Identifiquen con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral. Los miembros activos podrán identificarse también con la credencial del Partido expedida por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los miembros del Partido residentes en el extranjero podrán votar a través de la página electrónica del PAN habilitada como Centro de Votación para tal efecto. El Listado Nominal de Electores Definitivo, emitido por el Registro Nacional Miembros, se publicará en los estrados de las oficinas de las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal y de los Comités Directivos Estatales y Regional del Distrito Federal.

[...]

III. DE LA SOLICITUD PARA REGISTRO DE PRECANDIDATURA.

[...]

13.- *Los precandidatos tendrán derecho a recibir el Listado Nominal de Electores Definitivo emitido por el Registro Nacional de Miembros, así como las Normas Complementarias que emita la Comisión Nacional de Elecciones.*

14.- *Los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:*

[...]

g) Señalar en forma visible, en toda la propaganda que utilicen en la precampaña, la leyenda: "Proceso Interno de Selección de Candidatos del Partido Acción Nacional";

[...]

7. El registro de aspirantes a la precandidatura a la Presidencia de la República se hará ante la Comisión Nacional de Elecciones en la sede de la misma, del 5 al 15 de diciembre del 2011, de las 10:00 a las 20:00 horas, previa solicitud confirmación de cita.

De el Listado Nominal de Electores Definitivo, que comprende 308,031 miembros activos, los aspirantes deben presentar un mínimo de 30,803 y un máximo de 36,964 firmas, así como no exceder las 1,850 por entidad federativa.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

3. Desde el 10 de diciembre de 2011 el Partido Acción Nacional, ingresó un promocional del Partido Acción Nacional, y 5 promocionales de los C. C. Josefina Vázquez Mota, Santiago Creel Miranda y Ernesto Cordero, personajes que en ese entonces se ostentaban como aspirantes a la candidatura de dicho partido político y sin que en tal fecha los mismos hubiesen solicitado registro como precandidatos ni tampoco el citado partido político les haya aprobado registro como precandidatos para la candidatura a la Presidencia de la República del mismo partido.

4. El 12 de diciembre de 2011; de diciembre de 2011 (sic) la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, solicitó su registro como precandidato del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Elecciones del citado partido; el 14 de diciembre de 2011 el C Santiago Creel Miranda, solicitó su registro como precandidato del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Elecciones del citado partido; el 15 de diciembre de 2011 los C. C. Ernesto Javier Cordero Arrollo, C. Javier Alfredo Livas Cantú y Eduardo Paredes Moctezuma, solicitaron su registro como precandidatos del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Elecciones del citado partido.

5. El 17 de diciembre de 2011 la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional aprobó los registros de los C. C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, Santiago Creel Miranda y Ernesto Javier Cordero Arrollo, no aprobando los registros de los C. C. Javier Livas Cantú y Luis Paredes.

6. Desde 18 de diciembre de 2011 en todos los canales de televisión y estaciones de radio de la República mexicana, en los tiempos de la prerrogativa del Partido Acción Nacional, se vienen difundiendo mensajes de promoción personal de los C. C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, Santiago Creel Miranda y Ernesto Javier Cordero Arrollo, que aspiran a ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se realiza al margen de la ley y normas reglamentarias del acceso a la radio y televisión. En dichos mensajes se promociona ante la población en general el nombre e imagen de los citados C. C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, Santiago Creel Miranda y Ernesto Javier Cordero Arrollo, en dichos mensajes de propaganda electoral, los citados personajes se muestran con frases, imágenes, proyecciones y mensajes que dirigen a la población en general.

En dichos promocionales difundidos por radio y televisión, no se hace referencia a proceso interno de selección de candidatos, ni tampoco a fecha de elección interna, tampoco se limita a dirigirse a los miembros del Partido Acción Nacional que participan en la elección, tan sólo en algunos de los mensajes y de manera marginal y por breve tiempo se coloca la leyenda "propaganda dirigida a los miembros del PAN", como se colige del siguiente resumen (énfasis añadido):

CLAVE Y NOMBRE SPOT	CANDIDATO	MENSAJE
RV01183-11 "Movimiento México Adelante"	SANTIAGO CREEL	VOZ SANTIAGO CREEL: Atrás están los políticos que solamente ven por sus intereses, adelante están los ciudadanos que ponemos primero a nuestro país . Atrás están los que se pelan y dividen adelante estamos unidos y fuertes. Atrás están los que se rinden, adelante los que luchamos por nuestros ideales. México atrás o México adelante, esa es la verdadera elección. Amigo panista no votes tu voto, este 18 de febrero, elige poner a México adelante!! (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN").
RV01184-11 "PARQUE 1"	ERNESTO CORDERO	Voz Ernesto Cordero: Soy Ernesto Cordero. Estoy convencido de que la única preocupación de los jóvenes debe ser prepararse y ser felices. Ellos están haciendo su parte, la mía es trabajar por un México con crecimiento y seguridad. Haber sido Secretario de Hacienda y también de Desarrollo Social, me dio la experiencia para lograr una economía sana y continuar con la lucha contra el crimen. Mi compromiso es trabajar con ellos y sus familias, para el país que amo. Por eso quiero ser el candidato del PAN a la Presidencia de la México (sic) Jóvenes: Con Ernesto... México crece seguro. (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN")

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

RV01185-11 "PARQUE 2"	ERNESTO CORDERO	Voz Ernesto Cordero: Soy Ernesto Cordero. Nací en una familia como la de ellos, de gente trabajadora. Desde niño aprendí la importancia de la honestidad y del esfuerzo. Siempre me he preparado, fui sido (sic) Secretario de Hacienda y también de Desarrollo Social, conozco las necesidades del país y sé cómo lograr un México seguro y con crecimiento económico. Como tú, quiero profundamente a México y voy trabajar con el corazón por él. Por eso quiero ser el candidato del PAN a la Presidencia de México Jóvenes: Con Ernesto... México crece seguro. (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN")
RV01224-11 "LIBERTAD"	JOSEFINA VAZQUEZ MOTA	Voz Josefina Vázquez Mota: Estoy orgullosa de ser panista, porque es el partido de las mujeres, hombres y jóvenes libres. Porque sabemos que donde hay pobreza falta libertad, justicia y equidad para millones de mexicanos. Somos la mejor opción para construir en libertad un México con equidad, con educación, un México con educación y con paz. Construyamos juntos la paz. (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN")
RV01225-11 "NAVIDAD"	JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA	Voz Josefina Vázquez Mota: Hola, aquí desde mi casa, en compañía de mi esposo y de mis hijas, quiero desearte que el 2012 te brinde trabajo, salud, amor y paz. Quiero que tus esfuerzos de cada día hagan tu sueño realidad. Estos son mis deseos y son mi compromiso. Son para ti y para todas las familias mexicanas. Para todas. Muchas felicidades. (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN")
RV01226-11 "NAVIDAD " "NAVIDAD México Adelante"	SANTIAGO CREEL	SANTIAGO: Hola, soy Santiago Creel y ella es mi esposa Paulina. Esta es época de paz y de unidad. PAULINA: Es época de armonía y reconciliación. SANTIAGO: Pero sobre todo de compartir estos buenos momentos con la familia, con los seres queridos, renovando los valores que nos unen y nos hacen fuertes. PAULINA: Que el 2012 venga lleno de amor y de paz para todos. LOS DOS: Felices fiestas CIERRE voz off: Santiago Creel México Adelante (no tiene leyenda)
RV01228-11 "NAVIDAD 1"	ERNESTO CORDERO	Voz Ernesto Cordero: Soy Ernesto Cordero. Hoy me preguntaba cómo sería la navidad en el 2018. Imagino un México donde cada familia pueda vivir de forma digna con el esfuerzo de su trabajo y que lo pueda disfrutar en un ambiente seguro. Ese México ya se esta construyendo y hay un rumbo claro. Tengo al (sic) preparación y experiencia para encausarlo. A ti que crees en el PAN, te invito a realizarlo conmigo, por eso quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México. Niños: Con Ernesto... México crece seguro. Felicidades (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN")
RV01229-11 "DESEOS"	ERNESTO CORDERO	Voz Ernesto Cordero: Soy Ernesto Cordero. Sé que esta navidad deseas mayor prosperidad y que tu familia esté segura. Comparto estos deseos contigo. Tengo la experiencia y la preparación para cumplirte. Sé cómo hacer que la economía mejore, y he acompañado al presidente en la lucha por recobrar la paz de los mexicanos. Cumplir no e. cuestión de magia, sino de trabajo. Voy a trabajar duro para que tus deseos se cumplan, por eso quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México. Niños: Con Ernesto... México crece seguro. Felicidades (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN")

Y sus equivalentes en audio para radio:

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

Escoba	RA01451-11
Parque 1	RA01452-11
Parque 2	RA01453-11
Seguridad México adelante	RA01456-11
Navidad México adelante	RA01459-11
Voces	RA01466-11
Libertad	RA01467-11
Coalición	RA01468-11
Oportunidad	RA01469-11
Navidad 1	RA01493-11
Deseos 1	RA01494-11

Que conforme a la página <http://pautas.ife.org.mx> actualizada el 20 de diciembre de 2011, constituyen promocionales de partidos políticos a partir del 18 de diciembre de 2011.

MEDIDAS CAUTELARES

En virtud de que la conducta que se denuncia es contraria a lo dispuesto por los artículos 41, fracciones II, y III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso a); 57; 211; 212; 228; 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 15 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y conforme a las reglas de competencia para conocer y resolver la presente queja, ésta autoridad es competente para dictar las medidas cautelares y conocer y resolverla, así como en su momento determinar las responsabilidades y sanciones que procedan.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo 1, inciso e); 356 párrafo 1, inciso b); 365, párrafo 4; y 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 13, párrafos 1, 4, 10 y 13 de Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como con base e lo que establece la Jurisprudencia 24/2009 de rubro:

RADIO Y TELEVISIÓN. LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL.-

(...)

La Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano del Instituto Federal Electoral competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores, previstos en el Libro Séptimo del ordenamiento legal en cita.

*El Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver de todos **les** procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como fuera se ellos, cuando se violen las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión. Siendo aplicables los criterios que se citan a continuación:*

RADIO Y TELEVISIÓN. REQUISITOS PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR.

(...)"

IV. En misma fecha, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

SE ACUERDA: PRIMERO.- Ténganse por recibido el escrito de queja signado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**.-----

SEGUNDO.- Se reconoce la personería con que se ostenta el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto; en términos de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente; en esta tesitura, se estima que el ciudadano citado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, 362, párrafo 1 y 368, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA”**.-----

TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal designado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este, el señalado en su escrito inicial de queja y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.-----

CUARTO.- Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”**, y en virtud de que los hechos denunciados consisten en que de manera anticipada el Partido Acción Nacional, ha colocado dentro de sus promocionales a los que tiene derecho como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, promocionales alusivos a sus precandidatos los CC. Josefina Vázquez Mota, Santiago Creel Miranda y Ernesto Javier Cordero Arroyo, en donde se promociona su nombre e imagen de manera general a toda la ciudadanía, y no así destinada al proceso de selección del instituto político ya citado, hechos respecto de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, se considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----
La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que contravengan lo dispuesto en la Base III del artículo 41 Constitucional, así como la presunta realización de actos anticipados de campaña, en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el curso que se provee, debe tramitarse bajo las reglas que rigen al procedimiento especial sancionador;-----

QUINTO.- Expuesto lo anterior, trámitese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 61 párrafo 1 inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y **se reserva acordar lo conducente respecto de la admisión o desechamiento del presente asunto, así como respecto del emplazamiento a las partes involucradas**.-----

SEXTO.- Ahora bien, toda vez que esta autoridad advierte que el motivo de inconformidad hecho valer por el quejoso tiene estrecha relación con los hechos que motivaron la integración del diverso expediente **SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/21**, se determina acumular la queja de mérito, al sumario antes citado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el numeral 15 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; **SÉPTIMO.-**Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, esta autoridad se reservará acordar sobre su procedencia hasta en tanto se tenga el resultado de las investigaciones ordenadas en el expediente **SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/21**; y **OCTAVO** Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.-----

Notifíquese en términos de ley.-----
(...)

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

**ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE
IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU
ACUMULADO SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

V. En misma fecha el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: 1) Toda vez que de conformidad con la tesis de jurisprudencia número **XX/2011** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN.”** y en virtud que del análisis a los escritos de denuncia presentados por los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas relacionadas con la difusión de promocionales de los precandidatos al cargo de Presidente de la República del Partido Acción Nacional en radio y televisión, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, solicitar al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que **a la brevedad** se sirva informar lo siguiente: **a)** Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, a la fecha ha detectado la transmisión de los promocionales identificados con las claves:

RV01183-11 "Movimiento México Adelante"
RV01184-11 "Parque 1"
RV01185-11 "Parque 2"
RV01211-11 "Oportunidad"
RV01224-11 "Libertad"
RV01225-11 "Navidad"
RV01226-11 "Navidad México Adelante"
RV01228-11 "Navidad 1"
RV01229-11 "Deseos"
RA01451-11 Escoba
RA01452-11 Parque 1
RA01453-11 Parque 2
RA01456-11 Seguridad México adelante
RA01459-11 Navidad México adelante
RA01466-11 Voces
RA01467-11 Libertad
RA01468-11 Coalición
RA01469-11 Oportunidad
RA01493-11 Navidad 1
RA01494-11 Deseos 1

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos, los canales de radio y televisión en que se estén o hayan transmitido los spots de

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

mérito, especificando si los mismos se difunden como parte de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación del Partido Acción Nacional, indique el periodo por el cual serán transmitidos; sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; y c) Asimismo, sírvase proporcionar la grabación de cada uno de los promocionales mencionados, así como el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario, o en su caso, indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa de radio y televisión en comento.-----

*Se solicita lo antes indicado, porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo las diligencias en los términos que se solicita.- Lo anterior, a efecto de que esta Secretaría se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares formuladas por los representantes propietarios del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en el asunto que nos ocupa y toda vez que cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo las diligencias en los términos que se solicita; 2) Toda vez que los quejosos exhiben como prueba las solicitudes de registro a las precandidaturas del Partido Acción Nacional; hágase una búsqueda exhaustiva de las mismas, elaborándose la respectiva acta circunstanciada, con el objeto de dejar constancia de su contenido en los autos del expediente en que se actúa; y 3) Notifíquese en términos de ley.-----
(...)”*

Asimismo en misma fecha se realizó acta circunstanciada referida en el punto dos del presente proveído.

VI. Mediante oficio SCG/3929/2011, de fecha veintiuno de diciembre de los corrientes, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, información relacionada con la difusión de los promocionales denunciados, mismo que fue notificado el mismo veintiuno de diciembre del año en curso.

VII. Con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STCRT/9997/2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora.

VIII. En fecha veintidós de diciembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído en el cual tuvo por recibido el oficio citado con antelación y sus anexos, y estableció lo siguiente:

“(…)”

SE ACUERDA: 1) Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; y 2) Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, desahogando la solicitud de información formulada por esta autoridad; en tales condiciones, y toda vez que se advierte la presunta

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

*transgresión a los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49; 342, párrafo 1 incisos a), e) y n); 344, párrafo 1, inciso a) y 367, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral **admítase** la queja presentada y dese inicio al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las probables violaciones a los artículos referidos en el presente punto, **reservándose los emplazamientos** que correspondan al presente procedimiento, hasta en tanto no obren en el expediente las diligencias necesarias para dar cumplimiento al debido proceso; 3) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la solicitud de adoptar medidas cautelares formuladas por los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto en términos de lo razonado por esta Secretaría en el proyecto de acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de septiembre del presente año.-----
(...)"*

IX. En cumplimiento a lo ordenado en el auto referido en el antecedente precedente, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio número SCG/3943/2011, dirigido al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de que dicha instancia determinara la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas.

Anexo a dicho oficio, se hizo llegar a la aludida Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, copia simple de las presentes actuaciones, así como la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

X. Con fecha veintidós de diciembre del presente año, se celebró la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 51, párrafo 1, inciso e); 356, párrafo 1, inciso b); 365, párrafo 4; y 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 17, párrafos 1, 2, inciso e), 4, 8, 9 y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

Federal Electoral, así como en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia identificadas con los rubros “**RADIO Y TELEVISIÓN. LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL**”; “**RADIO Y TELEVISIÓN. REQUISITOS PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR**”; y “**MEDIDAS CAUTELARES EN ELECCIONES LOCALES. CORRESPONDE DETERMINARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA DIFUNDIR EN RADIO Y TELEVISIÓN**”, esta autoridad cuenta con atribuciones suficientes para dictar las medidas cautelares a que se refiere el presente asunto.

SEGUNDO. Que previo al análisis de las constancias que integran el expediente identificado al rubro esta autoridad federal electoral considera pertinente sentar las bases normativas aplicables al caso de mérito y hacer las consideraciones atinentes sobre la procedencia de adoptar medidas cautelares en el caso que nos ocupa.

Para tales efectos es necesario recordar que en el presente asunto se denuncia la posible realización de actos anticipados de campaña, para lo cual se considera necesario tomar en consideración lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. *El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:*

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

[...]"

Asimismo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

[...]

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

[...]

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

[...]

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 7

De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

1. Se entenderá por actividades de proselitismo: las actividades de organización, mítines, marchas, reuniones, asambleas, difusión de cualquier tipo de propaganda y en general, aquellos actos cuyo objetivo sea incrementar el número de adeptos y partidarios.

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una jornada electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

[...]"

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las conclusiones siguientes:

- a) Que está elevado a rango constitucional el derecho de los partidos políticos nacionales al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.
- b) Que es el Instituto Federal Electoral la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes
- c) Que el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las obligaciones de los partidos políticos nacionales, entre las cuales se advierte la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos
- d) Que el código electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de infracciones a las disposiciones contenidas en el mismo.
- e) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en su artículo 7, párrafos 1 y 2 establece la definición de actividades de proselitismo, así como la de actos anticipados de campaña.

Ahora bien, debe señalarse que el Instituto Federal Electoral es competente para conocer y en su caso, dictar las medidas cautelares por las conductas objeto de

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

inconformidad, en razón de que constituye el medio a través del cual pueden hacerse cesar cualquier clase de conductas que pudieran ocasionar daños irreversibles a los actores políticos, la vulneración de los principios rectores del proceso electoral y, en general, la afectación de bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente, para que sea dable en su oportunidad, el cumplimiento efectivo e integral de la resolución que se pronuncie.

Con relación a las medidas cautelares debemos señalar que los elementos que conforman la definición de una medida cautelar, son: anticipar la realización de un efecto que puede o no ser repetido con mayor o menor intensidad por un acto posterior; satisfacer la necesidad urgente de hacer cesar un peligro causado por el inevitable retardo en la administración de justicia, y supeditar sus efectos a lo que resuelva la providencia de mérito subsecuente.

En la lógica de los elementos que debe contener un mandato que decrete una medida cautelar, la Sala Superior emitió la Tesis identificada como XXXIX/2008, que a letra establece:

“RADIO Y TELEVISIÓN. ELEMENTOS PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR.—De la interpretación sistemática de los artículos 52, 368, párrafo octavo, y 365, párrafo cuarto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, el órgano competente puede ordenar, como medida cautelar, la suspensión de la transmisión de propaganda política o electoral en radio y televisión, a fin de evitar daños irreversibles que pudieran ocasionarse a los actores políticos, la vulneración de los principios rectores del proceso electoral y, en general, la afectación de bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente, para que sea dable en su oportunidad, el cumplimiento efectivo e integral de la resolución que se pronuncie. Por ello, el órgano facultado, al proveer sobre dicha medida, deberá examinar la existencia del derecho cuya tutela se pretende y justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de la controversia; de igual forma, ponderará los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificará la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de dicha medida; entre otros aspectos, tendrá que fundar y motivar si la difusión atinente trasciende los límites que reconoce la libertad de expresión y si presumiblemente se ubica en el ámbito de lo ilícito, atendiendo desde luego, al contexto en que se produce, con el objeto de establecer la conveniencia jurídica de decretarla; elementos que indefectiblemente deben reflejarse en la resolución adoptada, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación exigida por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-58/2008.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.—4 de junio de 2008.—Mayoría de seis votos.—Engrose: Constancio Carrasco Daza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2008.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.—11 de junio de 2008.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Juan Antonio Garza García y Armando González Martínez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de diciembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

En ese sentido, para que este órgano colegiado esté en posibilidad de decretar una medida cautelar apegada a derecho, es necesario que:

- Verifique si existe el derecho cuya tutela se pretende,
- Justifique el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de la controversia,
- Pondere los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justifique la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de dicha medida,
- Funde y motive si la difusión atinente trasciende los límites que reconoce la libertad de expresión y si presumiblemente se ubica en el ámbito de lo ilícito, atendiendo desde luego, al contexto en que se produce, con el objeto de establecer la conveniencia jurídica de decretarla.

Con relación a la existencia del derecho cuya tutela se pretende, debe analizarse no sólo si existe en el marco normativo electoral el derecho que el promovente estima violado, sino desde luego, si el acto concreto denunciado permite presumir, sin prejuzgar, que se violenta dicho derecho.

Para tales efectos es necesario recordar que en el caso que nos ocupa la conducta presuntamente infractora está referida a una violación a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, párrafo 1, inciso a); 342, párrafo 1, incisos a), e) y n); 344, párrafo 1, inciso a) y 367, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el numeral 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral citados con anterioridad.

EXISTENCIA DEL MATERIAL DENUNCIADO

TERCERO. Una vez sentado lo anterior, conviene decir que en el presente asunto, se encuentra acreditada la existencia de los promocionales denunciados identificados con las claves que se indica y cuyo contenido es el siguiente:

RV01183-11 "Movimiento México Adelante"

Voz de Santiago Creel: Atrás están los políticos que solamente ven por sus intereses, adelante estamos los ciudadanos que ponemos primero a nuestro país.

Atrás están los que se pelean y dividen, adelante estamos unidos y fuertes.

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

Atrás están los que se rinden, adelante los que luchamos por nuestros ideales.

México atrás o México adelante, esa es la verdadera elección.

Amigo panista no votes tu voto, este 18 de febrero, elige poner a México adelante.

RV01184-11 "Parque 1

Audio: "Soy Ernesto Cordero, estoy convencido de que la única preocupación de los jóvenes debe ser prepararse y ser felices."

Leyenda: www.ernestocordero.mx

Imagen: Aparece Ernesto Cordero sentado sobre una banca en una cancha de basquetbol de un parque, rodeado de jóvenes quienes lo escuchan atentos.

Audio: Ellos están haciendo su parte, **la mía es trabajar por un México con crecimiento y seguridad. Haber sido Secretario de Hacienda y también de Desarrollo Social me dio la experiencia para lograr una economía sana y continuar la lucha contra el crimen. Mi compromiso es trabajar para ellos y sus familias, para el país que amo; por eso, quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.**"

Leyenda: www.ernestocordero.mx

Imagen: Ernesto Cordero de pie rodeado de un gran número de jóvenes.

Audio: "Con Ernesto, México crece seguro."

Leyenda: México crece seguro / Ernesto Cordero. Propaganda dirigida a miembros del PAN.

RV01185-11 "Parque 2"

Imagen: Un grupo de jóvenes camina por un parque junto a Ernesto Cordero, quien a su vez recibe sonriente, un balón en las manos.

Audio: "Soy Ernesto Cordero, nací en una familia como la de ellos, de gente trabajadora. Desde niño aprendí la importancia de la honestidad y del esfuerzo."

Leyenda: www.ernestocordero.mx

Imagen: Aparece Ernesto Cordero sentado sobre una banca en una cancha de basquetbol de un parque, rodeado de jóvenes quienes lo escuchan atentos.

Audio: "Siempre me he preparado, fui Secretario de Hacienda y también de Desarrollo Social, conozco las necesidades del país y sé cómo lograr un México seguro y con crecimiento económico. Como tú, quiero profundamente a México y voy a trabajar con el corazón por él, por eso quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México."

Leyenda: www.ernestocordero.mx

Imagen: Ernesto Cordero de pie rodeado de un gran número de jóvenes.

Audio: "Con Ernesto, México crece seguro."

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

Leyenda: México crece seguro / Ernesto Cordero. Propaganda dirigida a miembros del PAN.

RV01211-11 “Oportunidad”

Imagen: En una pantalla en blanco aparece Ernesto Ruffo Appel hablando.

Audio: “Creo firmemente en la esencia del PAN.”

Leyenda: Ernesto Ruffo Appel.

Imagen: Mantas en color azul y blanco cubren la pantalla por unos instantes y aparece Carlos Medina Plascencia en una pantalla en blanco.

Audio: “Esencia que se compromete a gobernar **con mayor participación ciudadana.**”

Leyenda: Carlos Medina Plascencia.

Imagen: Fondo blanco, Ernesto Ruffo Appel hablando.

Audio: “Y éste es el México que sí es posible.”

Imagen: Rostros de Ernesto Ruffo Appel y Carlos Medina Plascencia en un fondo blanco.

Audio: “Por eso, creo en Josefina (a coro).”

Imagen: Una bandera blanca con el logotipo del Partido Acción Nacional cubre la pantalla y aparece Josefina Vázquez Mota. En el fondo de la pantalla se puede ver a un grupo de personas con banderas del PAN y letreros con el nombre de Josefina Vázquez Mota, aclamándola.

Audio: “Hoy más que nunca necesitamos recordar los orígenes de nuestro partido.”

Imagen: Josefina Vázquez Mota hablando y en el fondo de la pantalla, una madre sonriente con su hijo.

Audio: “Este PAN hecho por **y para los ciudadanos.**”

Leyenda: Propaganda dirigida a miembros del PAN.

Imagen: Josefina Vázquez Mota hablando y en el fondo de la pantalla, un grupo de personas la observan y asienten con la cabeza.

Audio: “Soy una mexicana comprometida con nuestra patria.”

Leyenda: Propaganda dirigida a miembros del PAN.

Imagen: Josefina Vázquez Mota hablando y en el fondo de la pantalla se ve a un grupo de personas con banderas del PAN y letreros con el nombre de Josefina Vázquez Mota, aclamándola.

Audio: “Y todas sus voces, todas.”

Imagen: Del lado izquierdo de la pantalla una franja con la frase “La esencia del Pan y el valor del ciudadano” en colores naranja y azul así como el nombre de Josefina Vázquez Mota. Josefina Vázquez Mota hablando y en el fondo de la pantalla, del lado derecho, se ve a un grupo de personas con banderas del PAN y letreros con el nombre de Josefina Vázquez Mota, aclamándola.

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

Audio: "Te invito a unirnos para gobernar juntos."

Leyenda: La esencia del PAN y el valor del ciudadano. Josefina Vázquez Mota.

RV01224-11 "Libertad"

Voz Josefina Vázquez Mota: Estoy orgullosa de ser panista, porque es el partido de las mujeres, hombres y jóvenes libres.

Porque sabemos que donde hay pobreza falta libertad, justicia y equidad para millones de mexicanos.

Somos la mejor opción para construir en libertad un México con equidad, con educación, un México con trabajo, y con paz. Construyamos juntos la paz. Leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN".

RV01225-11 "Navidad"

Voz Josefina Vázquez Mota: Hola, aquí, en compañía de mi esposo y de mis hijas, **quiero desearte que el 2012 te brinde trabajo, salud, amor y paz.** Quiero que tus esfuerzos de cada día hagan tu sueño realidad. Estos son mis deseos y son mi compromiso. **Son para ti y para todas las familias mexicanas. Para todas. Muchas felicidades.**

Leyenda: "Propaganda dirigida a miembros del PAN"

RV01226-11 "Navidad México Adelante"

Santiago: Hola, soy Santiago Creel y ella es mi esposa Paulina. Esta es época de paz y de unidad.

Paulina: Es época de armonía y reconciliación.

Santiago: Pero sobre todo de compartir estos buenos momentos con la familia, con los seres queridos, renovando los valores que nos unen y nos hacen fuertes.

Paulina: Que el 2012 venga lleno de amor, de paz y felicidad para todos.

Los dos: Felices fiestas

CIERRE voz off: Santiago Creel **México Adelante**

Leyenda: "Propaganda dirigida a miembros del PAN"

RV01228-11 "Navidad 1"

Voz Ernesto Cordero: Soy Ernesto Cordero. Hoy me preguntaba cómo sería la navidad en el 2018. **Imagino un México donde cada familia pueda vivir de forma digna con el esfuerzo de su trabajo y que lo pueda disfrutar en un ambiente seguro. Ese México ya se está construyendo y hay un rumbo claro.** Tengo la preparación y experiencia para alcanzarlo. A ti que crees en el PAN, te invito a realizarlo conmigo, por eso quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.

Niños: Con Ernesto... **México crece seguro.** Felicidades (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN")

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

RV01229-11 "Deseos"

Voz Ernesto Cordero: Soy Ernesto Cordero. **Sé que esta navidad deseas mayor prosperidad y que tu familia esté segura. Comparto estos deseos contigo. Tengo la experiencia y la preparación para cumplirte.** Sé cómo hacer que la economía mejore, y he acompañado al presidente en la lucha por recobrar la paz de los mexicanos. Cumplir no es cuestión de magia, sino de trabajo. Voy a trabajar duro para que tus deseos se cumplan, por eso quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.

Niños: Con Ernesto... **México crece seguro.** Felicidades (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN")

RA01451-11 Escoba

Voz masculina: Y en México sigue el combate a la delincuencia.

Voz femenina: No puedo creer lo mal que estábamos y nunca nos dimos cuenta

Voz masculina: ¿Parece que está saliendo más el caldo que las albóndigas verdad?

Voz femenina: Pues no, cuando se limpia la casa, se barre hasta donde no se ve; aunque cueste más trabajo, porque cuando se hace algo se hace bien.

Voz masculina: En el PAN no negamos la realidad, sabemos que la tarea por tu seguridad y la de tus hijos, es difícil pero alguien tenía que hacer algo para cuidarte. PAN acción ahora.

RA01452-11 Parque 1

Ernesto Cordero: Soy Ernesto Cordero, estoy convencido de que la única preocupación de los jóvenes debe ser prepararse y ser felices; ellos están haciendo su parte. La mía es trabajar por un México con crecimiento y seguridad. Haber sido Secretario de Hacienda y también de Desarrollo Social me dio la experiencia para lograr una economía sana y continuar la lucha contra el crimen. Mi compromiso es trabajar para los jóvenes y sus familias, para el país que amo; por eso, quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.

Voces a coro: ¡Con Ernesto, México crece seguro!

Voz: Propaganda dirigida a miembros del PAN.

RA01453-11 Parque 2

Ernesto Cordero: Soy Ernesto Cordero, nací en una familia sin privilegios de gente trabajadora. Desde niño aprendí la importancia de la honestidad y del esfuerzo. Siempre me he preparado; fui Secretario de Hacienda y también de Desarrollo Social. Conozco las necesidades del país y se cómo lograr un México seguro y con crecimiento económico. Como tú, quiero profundamente a México y voy a trabajar con el corazón por él; por eso, quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.

Voces a coro: Con Ernesto, México crece seguro!

Voz: Propaganda dirigida a miembros del PAN.

RA01456-11 Seguridad México adelante

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

Santiago Creel: *Hola, soy Santiago Creel. Represento a la militancia libre de Acción Nacional. Cuento con la experiencia para reducir la violencia y devolver la paz a tu familia. Tengo el carácter para enfrentar a los criminales y ganarles la partida con inteligencia y menos balas. Amigo panista, este 18 de febrero elige a México Adelante.*

Voz: *Vota por Santiago Creel, México Adelante. Propaganda dirigida a miembros del Partido Acción Nacional.*

RA01459-11 Navidad México adelante

Santiago Creel Miranda: *Hola, soy Santiago Creel, es tiempo de paz y unidad, es tiempo para compartir con la familia y vivir los valores más entrañables que nos hermanan, debemos aprovechar esta época para buscar la reconciliación y la armonía entre nosotros. Mi familia y yo; les deseamos una feliz navidad y un dos mil doce, lleno de amor y prosperidad.*

Voz masculina: *Santiago Creel, México Adelante, propaganda dirigida a miembros del Partido Acción Nacional*

RA01466-11 Voces

Voz Josefina Vázquez Mota: *Soy una mujer orgullosa de ser panista, porque nuestro partido es el de los ciudadanos, la democracia y la libertad.*

Soy una mexicana comprometida con nuestra patria y todas sus voces, todas.

Te invito a unirnos para gobernar juntos, sí, juntos.

Voz en off: *Josefina Vázquez Mota, las voces y esencias del PAN, juntos con valor por México. Proceso interno del Partido Acción Nacional.*

RA01467-11 Libertad

Voz de Josefina Vázquez Mota: *Estoy orgullosa de ser panista porque es el partido de las mujeres, hombres y jóvenes libres, porque sabemos que donde hay pobreza, falta libertad, justicia, igualdad, para millones de mexicanos.*

Somos la mejor opción para construir en libertad un México con equidad, con educación, un México con trabajo y paz, construyamos juntos la paz.

Voz en off: *Josefina Vázquez Mota. Nuestra esencia nos une y México nos compromete. Proceso interno del partido Acción Nacional.*

RA01468-11 Coalición

Josefina Vázquez Mota: *La oposición amontonó partidos y formó coaliciones en su intento de ganar las elecciones del 2012. Creen que les va a funcionar eso de "no somos machos, pero somos muchos" y se equivocan. También se equivocan cuando creen que nosotros en el PAN no tenemos coalición; sí tenemos y tenemos la mejor: una coalición con los ciudadanos. Contigo gobernaremos juntos. Aquí sí somos muchos y además somos los mejores.*

Voz: *Josefina Vázquez Mota, el México que sí es posible, solo con la esencia del PAN. Proceso interno del Partido Acción Nacional."*

RA01469-11 Oportunidad

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

“Josefina Vázquez Mota: Hoy más que nunca debemos recordar los orígenes de nuestro partido; este PAN hecho por y para los ciudadanos, para todos los ciudadanos. **Hoy es nuestra oportunidad de gobernar en coalición contigo: el obrero y el empresario, los campesinos y las mujeres, los indígenas y los estudiantes, los ancianos y los niños. Esta es la verdadera coalición y ésta, nuestra oportunidad.**

Voz: Josefina Vázquez Mota, la esencia del PAN y el valor ciudadano. Proceso interno del Partido Acción Nacional.”

RA01493-11 Navidad 1

Voz Ernesto Cordero: Soy Ernesto Cordero. Hoy me preguntaba cómo sería la navidad en el 2018. **Imagino un México donde cada familia pueda vivir de forma digna con el esfuerzo de su trabajo y que lo pueda disfrutar en un ambiente seguro. Ese México ya se está construyendo y hay un rumbo claro.** Tengo la preparación y experiencia para alcanzarlo. A ti que crees en el PAN, te invito a realizarlo conmigo, por eso quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.

Niños: Con Ernesto... **México crece seguro.** Felicidades (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN")

RA01494-11 Deseos 1

Voz Ernesto Cordero: Soy Ernesto Cordero. **Sé que esta navidad deseas mayor prosperidad y que tu familia esté segura. Comparto estos deseos contigo. Tengo la experiencia y la preparación para cumplirte.** Sé cómo hacer que la economía mejore, y he acompañado al presidente en la lucha por recobrar la paz de los mexicanos. Cumplir no es cuestión de magia, sino de trabajo. Voy a trabajar duro para que tus deseos se cumplan, por eso quiero ser candidato del PAN a la presidencia de México.

Niños: Con Ernesto... **México crece seguro.** Felicidades (leyenda "propaganda dirigida a miembros del PAN")

Ello, en atención a la investigación siguiente:

- Mediante oficio identificado con la clave SCG/3929/2011, se solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto información relacionada con los promocionales denunciados, dando contestación a través del diverso DEPPP/STCRT/9997/2011, en el que señaló:

“(…)

Al respecto, en atención a su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que por lo que se refiere a los incisos **a) y b)**, esta Dirección Ejecutiva, por medio de la Dirección de Verificación y Monitoreo, realizó un reporte de detecciones de los materiales en comento en todas las emisoras a nivel nacional durante el periodo comprendido del **18 al 21 de diciembre del presente año, con corte a las 10:00 horas.** Dicho reporte de monitoreo se adjunta al presente en disco compacto.

La información contenida en el reporte de detecciones se sintetiza en la siguiente tabla:

ESTADO	RA014 51-11	RA01 452- 11	RA01 453- 11	RA01 456- 11	RA01 459- 11	RA01 466- 11	RA01 467- 11	RA01 468- 11	RA01 469- 11	RV011 83-11	RV011 84-11	RV011 85-11	RV012 11-11	RV012 26-11	Total genera l
AGUASCALI	82	113	88	158		88	42	55	14	45	26	24	48		783

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

ESTADO	RA014 51-11	RA01 452- 11	RA01 453- 11	RA01 456- 11	RA01 459- 11	RA01 466- 11	RA01 467- 11	RA01 468- 11	RA01 469- 11	RV011 83-11	RV011 84-11	RV011 85-11	RV012 11-11	RV012 26-11	Total genera l
ENTES															
BAJA CALIFORNIA	160	306	217	481		218	106	158	50	182	97	99	122		2,196
BAJA CALIFORNIA SUR	36	71	49	109		45	24	37	12	63	31	34	42		553
CAMPECHE	28	63	44	98		44	22	33	8	71	40	40	48		539
CHIAPAS	91	172	119	271		111	65	90	29	141	75	76	111		1,351
CHIHUAHUA	191	334	236	483		229	124	175	50	222	124	121	160		2,449
COAHUILA	176	343	238	532		233	114	176	56	204	112	115	140		2,439
COLIMA	48	75	53	102		56	27	43	14	69	41	36	48		612
DISTRITO FEDERAL	143	320	214	360		192	96	144	46	88	54	45	62		1,764
DURANGO	76	169	101	204		106	48	72	30	63	36	35	44		984
GUANAJUATO	141	271	200	405		184	92	142	47	90	47	51	75		1,745
GUERRERO	80	155	106	232	1	105	52	77	24	98	57	53	66		1,106
HIDALGO	61	114	80	183		75	40	58	20	53	30	30	42		786
JALISCO	11	255	225	505	1	237	84	158	15	116	75	63	90	1	1,836
MEXICO	72	141	95	192		90	40	66	28	90	50	49	70		983
MICHOACAN	153	303	210	467		209	105	163	49	222	125	122	181		2,309
MORELOS	49	95	68	156		64	36	51	16	42	21	23	27		648
NAYARIT	42	82	56	127		51	25	43	14	65	35	37	44		621
NUEVO LEON	137	272	185	414		187	93	141	44	95	55	54	73		1,750
OAXACA	83	168	118	250		114	61	83	29	143	77	78	102		1,306
PUEBLA	98	189	131	296		132	66	98	32	54	30	30	41		1,197
QUERETARO	46	93	64	146		64	32	48	23	35	20	18	23		612
QUINTANA ROO	51	97	69	162		66	35	52	19	92	50	47	60		800
SAN LUIS POTOSI	66	114	84	191		78	45	67	20	152	89	86	110		1,102
SINALOA	124	228	154	364		161	83	129	38	111	60	62	75		1,589
SONORA	187	332	212	492	2	220	109	170	59	121	64	69	79		2,116
TABASCO	72	129	93	180		85	47	65	17	54	29	29	52		852
TAMAULIPAS	209	395	272	604		271	132	211	76	245	145	128	162		2,850
TLAXCALA	21	41	28	64		28	14	21	7	9	5	5	6		249
VERACRUZ	254	480	332	769		327	168	251	72	168	93	95	114		3,123
YUCATAN	23	95	67	172		72	23	46	24	66	35	30	57		710

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

ESTADO	RA014 51-11	RA01 452- 11	RA01 453- 11	RA01 456- 11	RA01 459- 11	RA01 466- 11	RA01 467- 11	RA01 468- 11	RA01 469- 11	RV011 83-11	RV011 84-11	RV011 85-11	RV012 11-11	RV012 26-11	Total genera l
ZACATECAS	44	82	55	122		60	32	43	13	53	30	29	35		598
Total general	3055	6097	4263	9291	4	4202	2082	3166	995	3322	1858	1813	2409	1	42,558

(...)"

En este contexto, debe decirse que la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, antes citada constituye una documental pública, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella se consignan.

Lo anterior encuentra sustento en lo señalado en la jurisprudencia y tesis emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas con las claves 24/2010 y XXXIX/2009, respectivamente, cuyos rubros rezan: **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO”**, y **“RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA ELABORAR “TESTIGOS DE GRABACIÓN” A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE PAUTAS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN MATERIA ELECTORAL.”**

PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

CUARTO. Una vez que han sido expresadas las consideraciones generales respecto a los hechos que se denuncian y se ha verificado la existencia de los mismos, lo procedente es que esta Comisión de Quejas y Denuncias determine si ha lugar a adoptar alguna medida cautelar, respecto de los hechos que hacen del conocimiento de esta autoridad los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto.

Respecto de los promocionales identificados bajo los folios **RV01224-11, RV01225-11, RV01228-11, RV01229-11, RA01493-11 y RA01494-11** que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tiene derecho el Partido Acción Nacional, el punto central del asunto de mérito se constriñe a determinar si con su difusión se podría afectar alguno de los principios que rigen los procesos electorales o vulnerar bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral federal.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

En este orden de ideas, se puede establecer que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, manifestó que durante el periodo del dieciocho al veintiuno de diciembre de dos mil once, con corte a las 10 horas no detectó la transmisión de los promocionales identificados con los folios antes señalados.

En ese sentido, se puede argumentar que las medidas cautelares establecidas por el legislador en esta materia, tienen como finalidad lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan una presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral.

Por ende, esta autoridad considera que en el presente caso, no se colman las hipótesis de procedencia de la solicitud formulada por los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, toda vez que no existe materia para decretar la medida cautelar solicitada, porque a la fecha en que se actúa, no se transmiten los materiales denunciados identificados con los folios **RV01224-11, RV01225-11, RV01228-11, RV01229-11, RA01493-11 y RA01494-11**.

En efecto, de conformidad con la información proporcionada por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta Institución, procedió a realizar la verificación de la transmisión de los citados promocionales, informando que durante el periodo del dieciocho al veintiuno de diciembre del mismo año con corte a las 10:00 horas no detectó dichos promocionales.

Aunado a lo anterior, y toda vez que el denunciante omitió aportar elemento probatorio alguno a través del cual esta autoridad pueda advertir o contar con indicios relativos a que los promocionales denunciados se encuentran difundiéndose actualmente, es posible concluir que en el caso que nos ocupa no existe materia para decretar la medida cautelar solicitada.

A mayor abundamiento, debe decirse que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre la presunción de la realización de hechos futuros, inciertos o consumados, pues como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, lo cual no sería posible analizar sobre la base de hechos que no acontecen.

La situación antes expuesta, no prejuzga respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; es decir, que si bien en el presente proveído esta autoridad ha determinado la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares al no apreciar de forma evidente una violación que ponga en riesgo alguno de los principios que rigen el proceso electoral y/o a los bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral federal, dado que no fue posible acreditar que a la fecha los promocionales denunciados se estén difundiendo, ello no prejuzga respecto de la existencia de una infracción que pudiera llegar a determinarse.

Por lo expuesto, es que esta autoridad determina **improcedente** la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, respecto de los promocionales identificados con los folios **RV01224-11, RV01225-11, RV01228-11, RV01229-11, RA01493-11 y RA01494-11**, máxime que como quedó evidenciado en las líneas que anteceden, se ha determinado que cuando no exista la necesidad urgente de hacer cesar una conducta perniciosa, no es dable dictar medidas cautelares, pues se trata de hechos que no están ocurriendo, y la finalidad de las medidas cautelares consiste en hacer cesar posibles conductas infractoras presentes que puedan causar un daño irreparable a los bienes jurídicos tutelados en el ámbito electoral federal.

QUINTO. Por lo que hace al promocional identificado con el número de folio **RA01451-11** (escoba) que fue pautado por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio del Partido Acción Nacional, se tiene que determinar si con su difusión se podría afectar alguno de los principios que rigen los procesos electorales o vulnerar bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral federal.

En este orden de ideas, tomando en consideración que las medidas cautelares establecidas por el legislador en esta materia, tienen como finalidad lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan una presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, esta autoridad considera que en el presente caso, no se colman las hipótesis de procedencia de las solicitudes formuladas por los

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto.

Lo anterior, pues contrario a lo que aducen los promoventes, en el promocional que ha quedado debidamente reseñado en el considerando Tercero, no se advierte la presencia de palabra alguna o referencia que se haga a alguno de los precandidatos que contienden para obtener la candidatura del Partido Acción Nacional a la Presidencia de la República a celebrarse en el año dos mil doce.

Aunado a ello, cabe señalar que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, determinó la aprobación de los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, señalando que se cumple cabalmente con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b), c), d) y e) y B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, párrafos 1, 2, 3 y 4; 64; 65; 66; 72, párrafo 1, inciso d) y 74, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; esto es, el modelo de pautas que se está transmitiendo, fue debidamente aprobado por las instancias que la ley designa para realizarlo.

En virtud de lo anterior, esta autoridad no advierte que los hechos denunciados puedan constituir un daño inminente a algún proceso electoral o a los principios que los rigen o que se pueda afectar alguno de los bienes jurídicos que tutela la normatividad electoral federal, por lo que la solicitud de adoptar medidas cautelares bajo análisis, deviene improcedente.

Es preciso indicar, que las consideraciones antes expuestas, no prejuzgan, respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; es decir, que al no apreciar de forma evidente una violación que ponga en riesgo alguno de los principios rectores de la materia electoral, ello no prejuzga respecto de la existencia de una infracción que se pudiera llegar a determinar en el fondo del asunto.

Por lo expuesto, es que esta autoridad determina **improcedente** la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, respecto del promocional identificado con el folio **RA01451-11**.

SEXTO. Ahora bien, respecto de los promocionales identificados bajo los folios **RV01183-11, RV01184-11, RV01185-11, RV01211-11, RV01226-11, RA01452-11,**

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

RA01453-11, RA01456-11, RA01459-11, RA01466-11, RA01467-11, RA01468-11 y RA01469-11 que fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tiene derecho el Partido Acción Nacional, el punto central del asunto de mérito se constriñe a determinar si con su difusión se podría afectar alguno de los principios que rigen los procesos electorales o vulnerar bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral federal.

En este orden de ideas, como se señaló con anterioridad, las medidas cautelares establecidas por el legislador en esta materia, tienen como finalidad lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan una presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, esta autoridad considera que en el presente caso, no se colman los hipótesis de procedencia de la solicitud formulada por los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto.

Lo anterior es así, ya que los hechos de los que pretenden derivar la violación a los preceptos constitucionales y legales que invocan obedecen a una serie de interpretaciones e inferencias, que no permiten a esta autoridad apreciar una vulneración a alguno de los principios que rigen el proceso electoral y/o a los bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, que le permitiera, en un análisis realizado bajo la apariencia de buen derecho, conceder las medidas cautelares solicitadas.

Así, de las constancias con que cuenta esta autoridad en este momento, sólo es posible concluir que la decisión del Partido Acción Nacional de incluir los materiales identificados con las claves **RV01183-11, RV01184-11, RV01185-11, RV01211-11, RV01226-11, RA01452-11, RA01453-11, RA01456-11, RA01459-11, RA01466-11, RA01467-11, RA01468-11 y RA01469-11**, dentro del tiempo que el Estado le concede como parte de sus prerrogativas de radio y televisión, es una medida autónoma de la cual cada partido político asume su responsabilidad, pues el Instituto Federal Electoral no ejerce ningún tipo de censura previa sobre el contenido de los promocionales.

Por otra parte, del análisis de dichos materiales, se puede apreciar que plasman, en el ejercicio de la libertad en el uso de su prerrogativa, el punto de vista de cada uno de los precandidatos del citado instituto político, y la forma en que éstos presentan su precandidatura a los destinatarios de sus mensajes, para efectos del proceso de selección interna en que actualmente están inmersos, situación que,

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

para efectos del presente pronunciamiento, no puede considerarse como alguna vulneración a la legislación federal electoral ni que contravenga las bases aprobadas por la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, pues como lo ha señalado la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *“en los actos de selección interna de los candidatos de los partidos políticos, tanto los dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes de los mismos, realizan de acuerdo con sus estatutos, actividades que **no obstante tener el carácter de actos internos son susceptibles de trascender al conocimiento de toda una comunidad en la que se encuentran inmersas sus bases**, ello a través de los medios convencionales de publicidad (carteles, espectaculares, engomados, reuniones, etc.), tendientes a lograr el consenso para elegir a las diversas personas que reúnan los requisitos legales necesarios para ser candidatos y que tengan el perfil que se identifique con la ideología sustentada con el propio partido, lo que hace necesario que se lleve a cabo una consulta con las bases partidistas, cuyo resultado conlleva a elegir al candidato que consideran idóneo para ser postulado por el instituto político, cumpliéndose con ello el procedimiento democrático para la selección del mismo.”*¹

En este sentido, esta autoridad estima que en el marco de los procesos de selección interna de los partidos políticos para elegir a quienes contendrán como candidatos a puestos de elección popular, la garantía del uso efectivo de la prerrogativa de los partidos políticos en radio y televisión, conlleva la libertad de quienes contienden en dichos procesos internos de decidir los mensajes a través de los cuales se posicionarán y buscarán el respaldo de quienes, conforme al método de selección interna determinado por el instituto político correspondiente, determinarán al candidato a un puesto de elección popular. Ello, en el marco de las restricciones constitucionales y legales establecidas para tal efecto, mismas que en el presente caso no se estiman, precautoriamente, vulneradas.

Máxime, que contrario a lo que aducen los denunciantes, en los promocionales que han quedado debidamente reseñados en el considerando Tercero, no se advierte referencia alguna a promover una candidatura para solicitar el voto en la jornada electoral venidera, y las expresiones en los mensajes relativas a que esté dirigido a la “ciudadanía” en general, no tienen como única interpretación posible un posicionamiento de la y los denunciados en el marco de la campaña a celebrarse, al poder entenderse también como un mecanismo de persuasión,

¹ Ver SUP-JRC-169/2011.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011

respecto a las razones por las que uno u otro contendiente debe ser electo sobre los demás participantes en el proceso de selección interna.

Así mismo, en todos los casos, se advierten referencias expresas a la etapa (proceso de selección interna), la calidad de precandidatos de la y los denunciados, o los destinatarios de los mensajes (los miembros del Partido Acción Nacional), lo cual permite a los receptores de los mensajes identificar la finalidad de los mismos, por lo que no puede existir confusión alguna respecto del proceso de selección interna que se está llevando a cabo en el Partido Acción Nacional, lo cual a consideración de esta autoridad, debe acontecer en los mensajes propios de la etapa de precampañas, a fin de favorecer la certeza en los receptores de los mensajes.

En efecto, con independencia de la concatenación de hechos que exponen los promoventes, cabe señalar que la valoración integral de esos elementos (una vez realizadas las diligencias correspondientes para allegar la totalidad de elementos de convicción al actual procedimiento) corresponderá formularla al momento de emitir la resolución de fondo del presente asunto.

Por lo expuesto, es que esta autoridad determina **improcedente** la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, respecto de los promocionales identificados con los folios **RV01183-11, RV01184-11, RV01185-11, RV01211-11, RV01226-11, RA01452-11, RA01453-11, RA01456-11, RA01459-11, RA01466-11, RA01467-11, RA01468-11 y RA01469-11.**

En tal virtud, con fundamento en el artículo 41 Base III, apartado A, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 51, párrafo 1, inciso e); 356, párrafo 1, inciso b), y 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 13 párrafos 1, 4, 10 y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta Comisión de Quejas y Denuncias emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara **improcedente** la solicitud de medidas cautelares formuladas por los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011 Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/153/PEF/69/2011**

Federal Electoral, respecto de los promocionales identificados con las claves **RV01183-11, RV01184-11, RV01185-11, RV01211-11, RV01224-11, RV01225-11, RV01226-11, RV01228-11, RV01229-11, RA01451-11, RA01452-11, RA01453-11, RA01456-11, RA01459-11, RA01466-11, RA01467-11, RA01468-11, RA01469-11, RA01493-11 y RA01494-11**, en términos de lo señalado en los considerandos CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente fallo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

El presente acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de dos mil once de la Comisión de Quejas y Denuncias celebrada el veintidós de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

**CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

MAESTRO ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ